

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 13 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

---ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

-- Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, con el carácter de Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21, 114 Apartado D, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones VI y VII, 11 Bis, 11 Ter y 11 Quater fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 101, 102 y 103 del Reglamento Vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

--- RESULTANDO ---

-- PRIMERO.- Que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique el manejo irregular del recurso público, del servicio público o detrimento al patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue, en términos de los artículos 114, 114 D y 120 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 11 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 102 de su Reglamento vigente y artículo 26 fracción VI a) del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.

-- SEGUNDO.- Que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, bajo los principios de eficacia, honradez, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos, y perspectiva de género.

- TERCERO.-Que para el desarrollo de las atribuciones de la Fiscalía, es necesario contar con el personal debidamente capacitado para ejercer la representación y la defensa de los intereses de la sociedad en la investigación y persecución de los delitos, atendiendo a los criterios de eficacia, efectividad, profesionalismo y debida diligencia en la procuración de justicia. Atento a lo anterior, el día 20 de diciembre del año 2023 la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, suscribió un convenio de colaboración con el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C (CEEAD) a efecto de instrumentar el programa de evaluación y certificación de competencias profesionales de los agentes del Ministerio Público, por lo que resulta necesario emitir el siguiente-

--- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA; con fundamento en los siguientes puntos

--- CONSIDERANDO ---

--- PRIMERO. -- Que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es la instancia estatal autónoma garante del combate a la corrupción en el ámbito penal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1a), 6 punto 2 y 36 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 21, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 114, 114 apartado D y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones VI y VII, 11 Bis, 11 Ter último párrafo, 11 Quater fracciones II, III, V, VII y XXI, 20 tercer párrafo y 21 último párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 101, 102, 103 fracciones V, VII y XXIV, 104 y demás relativos del Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS del Decreto número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado el 7 de agosto del 2018 publicado en el Periódico Oficial número 38 Segunda Sección del 22 de septiembre de 2018; SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo No. FGE/O/18/2019 publicado el 17 de enero del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado -- Extra -- considerando que el artículo Transitorio Segundo del Decreto 1544 aludido que deroga aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al referido Decreto, y con base en la naturaleza jurídica y autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, y en correlación con los oficios SF/SECYT/DP/CP/IME/4424/2022 con referencia al 348236 de fecha 8 de septiembre de 2022, SF/SECYT/7800 /2021, de data 29 de diciembre de 2021; FGE/O/FEMCCO/842/2022 del 13 de octubre del año 2022, SF/SECYT/DP/CP/IME/0025/2023 del 10 de enero de 2023.

--- SEGUNDO.- En términos de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 21, 109, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 120, 114, primer párrafo, apartado D y 120 párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Ministerio Público es un Órgano público autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, en donde la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción es la responsable para investigar y perseguir aquellos delitos de su competencia, acorde al Sistema Nacional Anticorrupción.

--- TERCERO.- En términos de los artículos 3 párrafos segundo y tercero, 11 Bis, 11 Ter, 11 Quater, fracciones II, III, XI y XXI, 20 tercer párrafo y 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 102, primer párrafo, 103, fracciones III, IV, V, XI y XXIV y 104 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Fiscalía Anticorrupción es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión para investigar y perseguir delitos por hechos de corrupción, así como los delitos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, órgano desconcentrado autónomo que mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón de la naturaleza de los delitos que persigue; y su Titular cuenta con las facultades suficientes para emitir el presente Acuerdo, por lo

---anteriormente fundado y motivado, se

--- ACUERDA ---

--- Publicar el ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR

EL CARGO DE AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

--- PRIMERO. -- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios mínimos indispensables para llevar a cabo el proceso de evaluación y certificación institucional de competencias profesionales para desempeñar el cargo de agente del Ministerio Público en la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

--- SEGUNDO. -- ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

- 1. Para poder participar en los procesos de certificación a que se refieren los presentes lineamientos, las y los aspirantes de la Fiscalía Especializada deberán tener acreditados los requisitos de ingreso y permanencia de la Institución, desempeñarse como Agente del Ministerio Público o como mandos medios o superiores en la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; y cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria que al efecto expida la Dirección Administrativa.
2. El proceso de evaluación al que hace referencia el presente Acuerdo comprende dos fases: en la primera de ellas los aspirantes participarán en un curso de preparación y en un proceso de evaluación para demostrar que cuentan con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Agente del Ministerio Público, y en la segunda participarán en un curso de preparación y en un proceso de evaluación con el fin de acreditar que cuentan con las habilidades y competencias profesionales necesarias para desempeñar el cargo de Agente del Ministerio Público.
3. Primera fase del proceso de evaluación. Curso de preparación para la Evaluación de Conocimientos. Las y los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Anticorrupción que participen en el proceso de certificación, primeramente deben cursar y acreditar satisfactoriamente con una calificación mínima de 8.0 (ocho) el curso de preparación para la aplicación del Examen de Conocimientos del Sistema Penal Acusatorio para Agente del Ministerio Público.
4. Evaluación de conocimientos. Las y los participantes que hayan acreditado satisfactoriamente el curso de preparación para presentar el examen de conocimientos a que hace alusión el artículo precedente, podrán presentar la evaluación de conocimientos que al efecto establezca la Institución o la Entidad Certificadora correspondiente. Los aspirantes que acrediten satisfactoriamente esta evaluación obtendrán la certificación que hace constar que cuentan con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Agente del Ministerio Público.
5. Segunda fase del proceso de evaluación. Curso de preparación para la Evaluación de Habilidades. Los aspirantes que hayan aprobado la Primera Fase relativa a la evaluación de conocimientos podrán participar en la segunda fase del proceso relativa a la certificación de habilidades y competencias para desempeñar el cargo de Agente del Ministerio Público. Previo a la evaluación de habilidades y competencias, las y los aspirantes deberán cursar y aprobar con una calificación mínima de 8.0 (ocho) el curso de preparación correspondiente a esta segunda fase.
6. Evaluación de habilidades y competencias. Una vez cursado y acreditado satisfactoriamente el curso de preparación referido en el artículo anterior, las y los aspirantes podrán participar en el proceso de evaluación de destrezas y habilidades para desempeñar el cargo de Agente del Ministerio Público, el cual comprenderá la realización de diversas tareas evaluativas asociadas a la práctica profesional de los sustentantes, y la presentación de un portafolio de evidencias relativas a su desempeño profesional en los términos que establezca la Fiscalía Especializada o la Entidad de Certificadora.
7. Los resultados de los procesos de evaluación serán definitivos e inapelables y serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.
8. La Dirección Administrativa será la instancia encargada de definir las bases, requisitos y emitir la convocatoria para la certificación de las y los agentes del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto en las fracciones I, X y XII del artículo 108 Quater y demás relativas y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, acordando en su caso los estímulos e incentivos para el personal certificado de acuerdo a lo que establece el ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL ANALÍTICO DE PLAZAS, AUTORIZADAS, LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS MODALIDADES MANDOS SUPERIORES, MEDIOS, CONTRATO-CONFIANZA Y CONFIANZA, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, publicado el día 20 de septiembre del 2023, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca
9. La certificación como agente del Ministerio Público tendrá una duración de nueve años y podrá renovarse conforme a los criterios establecidos por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, asimismo esta puede ser revocada en cualquier momento en caso de que el personal certificado incurra en responsabilidad penal o administrativa con motivo del ejercicio de sus funciones.

--- TERCERO. -- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

--- ARTÍCULOS TRANSITORIOS ---

--- PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

--- SEGUNDO. Se instruye al Director Administrativo a fin de que realice las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para que instrumente el presente acuerdo.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro

Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.